

## **Abastract**

El presente artículo toma al “interés superior del niño” y su desarrollo institucional desde el 11 de Octubre del 2013 hasta la fecha en base a lo actuado en diferentes encuentros con organizaciones que trabajan sobre la temática de infancia. En este entorno, se tiene en cuenta el factor ENAS y en base a ello a modo de conclusión algunos aspectos a los cuales poner énfasis en el futuro próximo.

## **Introducción**

### **Derecho y comunidad conectada:**

#### **De “citizen” a “netizen”**

En lo que va del presente milenio las costumbres comunicacionales de la población han experimentado un drástico cambio. En ese proceso, las instituciones fueron adecuándose para cubrir nuevas demandas por parte de una ciudadanía interesada en la “cosa pública”, y así pudimos evidenciar el “paradigma de la ambigüedad” (García Méndez, 1999); es decir, marcos normativos reformados bajo los principios de la Convención de los Derechos del Niño con institucionalidades que reproducían las viejas concepciones producto de las interrelaciones entre los ejecutores de políticas públicas y los actores sociales que han tenido “expertise” durante la etapa de patronato.

Estas asimetrías fueron acentuándose en distintos foros presenciales y virtuales, constituyendo un panorama que hasta el presente no se ha podido evidenciar alguna estrategia para reducirlas, al mismo tiempo que demostraban andariveles diferentes en el manejo y producción de información, como así también sus canales de propagación.

En la actualidad y gracias a las TIC's, el trabajo en conjunto de distintos actores focalizados en un tema en común abre un espectro de posibilidades a fomentar la transparencia de gestión y favorece la participación de sectores que antes no eran tenidos en cuenta que, si bien pueden tener falencias en cuanto a competencias comunicacionales lingüísticas, no deja de lado el valor de registro y protagonismo por parte del participante.

Con el presente contexto, tomamos la consigna del “**interés superior del niño**”, uno de los principales tópicos del cambio de paradigma de esta nueva etapa de abordaje de derechos de infancia, presentando una singularidad más basada en el campo empírico que en bases académicas y registros estadísticos. Todo esto resaltando la importancia de poner en la agenda pública lo que es el Efecto Niña Adolescente y llegar con información pertinente a las organizaciones de base, aquellas en donde esta problemática es una realidad cultural y en donde los derechos de infancia tardan en llegar...

## **El Interés Superior del Niño**

Las primeras observaciones no sistemáticas acerca del desarrollo del niño datan del siglo XVII. En esta época aún no había comenzado, prácticamente, el estudio de la conducta humana, si exceptuamos algunas reflexiones dispersas realizadas por filósofos.

El estudio sistemático, utilizando metodologías científicas, es un producto del siglo XIX y sobre todo de su segunda mitad. (Muñoz-Tejada)

La Convención Internacional sobre los derechos del Niño (CIDN) provocó un cambio radical en la manera de pensar al niño, constituyendo el interés superior del niño un elemento determinante para la protección de la infancia, definiéndose como un **principio garantista**, de modo que cualquier decisión que se tome con respecto a los chicos debe ser prioritaria para garantizar la satisfacción integral de sus derechos (Alegre, Hernández, Roger).

En nuestro país, el artículo 75 de la Constitución Nacional en su inciso 22 define que “los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes”, mencionando la CIDN y que: “deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos”.

En la provincia de Buenos Aires, en su ley 13298, art. 4 enuncia: “Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad. Para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta, se debe apreciar:

- A) La condición específica de los niños como sujetos de derecho.
- B) La opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico.

- C) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, y las exigencias de una sociedad justa y democrática.

En aplicación del principio del interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de todos los niños, frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Ahora bien, “una de las particularidades que tiene el sujeto de derecho de la CIDN, los niños, es que éstos no pueden exigir el cumplimiento de sus derechos por sí mismos” (Cillero Bruñol), la garantía del interés superior del niño involucra, como en ningún otro caso, la responsabilidad de los adultos. Esta particularidad nos sumerge en una laguna, donde las subjetividades y el acceso a personas y/o instituciones con injerencia en la aplicación del interés manifiesto del niño puedan hacer del mismo un verdadero sujeto de derecho.

## **La institucionalidad en acción: las palabras**

Durante el presente año hemos elevado un pedido de informe a la Comisión Permanente de Familia Niñez y Adolescencia de la cámara de Diputados del Congreso de la Nación sobre la situación de la designación del Defensor de los Derechos del Niño, figura que desde la promulgación de la ley nacional 26061, allá por el 2005 sigue vacante. Hasta la redacción del presente informe no hemos recibido respuesta alguna.

De acuerdo con un informe ministerial la población de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en el país es de 14675 (cabe mencionar que las cifras son del año 2012, siendo el ultimo informe al que se puede tener acceso a través de la página ministerial), y queriendo hacer la redacción de este artículo en relación al ENAS los presentes datos difieren entre la gráfica y su redacción donde, teniendo en cuenta a este último, nos dice que el 51% corresponde a niñas (aclarándonos que en la mayoría de las provincias no se cuenta con un registro del sexo y a edad de los chicos). Es decir, hasta el día de la fecha podemos comprobar la calidad y meticulosidad de los datos que atañen a la infancia argentina.

Con un Parlamento y un Ministerio funcionando de la manera en que pudimos comprobar al momento de hacer un análisis desde el punto del interés superior del niño se nos torna dificultoso, pero también se ha podido comprobar que en este año ha crecido la cantidad de material presentado como herramientas y análisis por parte de diferentes actores

(Educómetro por fundación Arcor, abordajes de problemáticas por CEIPSU UnTref, Cuadernos para la acción de UNICEF, a modo de mención son algunas). Por lo que vemos la necesidad de una dependencia administrativa encargada de recopilar todos los informes y material que atañen a la infancia y concentrarlos en una dirección electrónica para facilitar su consulta y estudio por parte de quienes estén interesados en estos temas.

En resumen, podemos evidenciar que la institucionalidad avocada a la infancia argentina aun no ha logrado establecer directrices claras como así también estrategias de abordaje que faciliten la aplicación de las presentes leyes en vigencia, entrando en una suerte de “laguna jurídica procedimental” al conjunto de actores intervinientes en infancia pudiéndose comprobar un variado espectro de organizaciones que tratan a la infancia de la manera en que pueden y buscando satisfacer algún derecho en particular (salud, violencia familiar, embarazo adolescente, educación, etc).

## **EL inicio de RAENAS enfocado a una necesidad específica**

LA Red Argentina del Efecto Niña Adolescente Sustentable (RAENAS) a finales del 2013 se presenta en sociedad puntualizando una serie de factores de género a tener en cuenta para el cumplimiento de pleno goce de derecho por parte de esta población objetivo y a su vez ofrece un sitio de referencia con una estrategia de abordaje y objetivos orientadores que cabe resaltar al momento de estudiar redes y sus nodos que comparten conocimiento.

En su año de tránsito ha mostrado una metodología de acción claramente delineada en fin a objetivos específicos que en este presente podemos tomarla como un nodo de consulta quienes estamos interesados en los derechos de infancia y su aplicación. Como miembro parte dejo constancia que la pluralidad de opiniones deja en claro que se busca hacer cumplir los derechos con un grado de libertad basado en las competencias de cada uno de sus miembros y no de su ideología con sus filosofías de base, y ello le da a esta red mas valor todavía.

Hoy como miembro me dan la posibilidad de expresar un año de trabajo en infancia y que aporte a RAENAS puedo ofrecer desde mi campo de acción y me quedo gratamente sorprendido frente al ordenador pensando que ha pasado ya un año...

Un año en donde la confluencia de los actores en causas comunes es mas clara que nunca, en donde se le dió importancia al “open government” , la transparencia de gestión, la administración por objetivos y tantos procedimientos para informar al ciudadano interesado por la “cosa pública”. De donde el periodismo comienza a hablar de objetivos de difusión desde el punto de vista de abordaje de derecho y mencionan: “*Todos los*

*ciudadanos y ciudadanas sin excepción, según el principio de corresponsabilidad de los derechos humanos y de los derechos de la niñez y adolescencia, tenemos responsabilidad en que se cumplan esos derechos fundamentales. Y la comunicación, como una herramienta de cambio social, puede contribuir a mejorar la realidad de los chicos y chicas, promoviendo sus derechos y manteniendo una actitud de denuncia ante las violaciones o cercenamientos de esos derechos fundamentales* (Guía para un tratamiento periodístico adecuado de las temáticas de Niñez y Adolescencia, UNICEF), o donde desde el punto de vista privado se menciona: *“En una Argentina con progresos, hay un extenso camino a recorrer en RSE. LA empresa privada, en alianza estratégica con las políticas públicas y la sociedad civil, puede aportar junto a financiamientos muy necesarios otras contribuciones como capacidades gerenciales, canales de distribución, espacios de internet, competencias técnicas específicas.”* (Cuadernos para la acción, Inversión Social Privada en Infancia, UNICEF).

Visiones que dan esperanza a numerosas organizaciones de participar en el armado de una gestión integral en el tratado de derechos que pueda ser garantizado (con respaldo académico, conocimiento empírico institucional, y actores de relevancia como nodos de conocimiento, entre otros factores), pero que está claramente relacionado con el principal impulsor de aplicación de las leyes en vigencia, que es el Defensor de los Derechos del Niño, figura pública vacante desde los comienzos de la ley.

Hoy se habla más que en todo el pasado de las leyes de infancia y la posibilidad de contar con información fresca para actuar en consecuencia pero... ¿que organismos son los encargados de accionar la celeridad de restituir el derecho perdido del chico?

Preguntas que tal vez podamos responderlas desde el campo en que nos toca actuar, donde la política tiene la “visión panorámica” y la ciudadanía quiere que dé a conocer los objetivos de la misma. Preguntas en tiempo real y con efecto inmediato ya que la infancia, el momento del desarrollo pleno de las potencialidades del ser humano, pasa mucho más rápido que los cambios institucionales.

Un año mas... en donde al mirar atrás se piensa en cuanto se avanzó en comparación del pasado y cuanto falta avanzar en este momento presente. Y podemos decir que ahora contamos con RAENAS

## Bibliografía

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley de la provincia de Buenos Aires 13298
- Ley nacional 26061
- Cuadernillo: Los chicos, las chicas y sus derechos en la comunicación (Gobierno de la provincia de Salta)
- El niño: psicología del desarrollo infantil, Biblioteca básica de psicología general
- Cuadernos para la acción, Inversión Social Privada en Infancia, Unicef.
- Cuaderno 05. El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas, Silvina Alegre, Ximena Hernández y Camille Roger ( pdf SITEAL / SIPI Marzo 2014)
- Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina, relevamiento nacional y propuestas para la promoción y el fortalecimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria (pdf, Ministerio de Desarrollo Social, UNICEF)

## **Exequiel Alagastino ( [www.alagastino.blogspot.com](http://www.alagastino.blogspot.com) )**

*Tras haber comprobado el funcionamiento institucional de la provincia de Buenos Aires al rstituir a mas de una treintena de adolescentes en extrema vulnerabilidad y en situación de calle fui el primer ciudadano en establecer "medida de abrigo" documentada en la provincia, presentar denuncia ante autoridad de aplicación, primero en visualizaciones en Twitter durante el Congreso Mundial de Infancia realizado en el país y en este año primer ciudadano en pedir informe al congreso sobre la designación del defensor de los derechos del niño.*